



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1232-R -UNICA-2020**

Ica, 30 de Setiembre del 2020.

**VISTO:**

El Oficio N°-295-D-FA-UNICA-2020 de fecha 21 de Setiembre del 2020; del Decano de la **Facultad de Agronomía**, quien remite dos (02) expedientes de Egresados, **para que el Consejo Universitario confiera el Grado Académico de: Bachiller en Ciencias Agrícolas.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 2 de Setiembre del 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, por Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registros de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.

Que, de acuerdo al artículo 74 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos que correspondan, a nombre de la Nación. Cuando la Universidad tenga acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, podrá hacer mención de tal condición en el título a otorgar; y su artículo 75° señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a la Ley Universitaria y Reglamento respectivo de la Universidad;



Que, de conformidad con el artículo 59, inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales, aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, [...]; en concordancia con el inciso 21.9 del artículo 21 del Estatuto Universitario;

Que, en Sesión del Consejo de Facultad de fecha 28 de Marzo del 2020, se aprobó el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrícolas disponiéndose su traslado a la Secretaría General para ser agendado en Sesión de Consejo Universitario; emitiendo la Resolución Decanal N°-066-D-FA-UNICA-2020 de fecha 31 Agosto del 2020.

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior el Consejo Universitario en su sesión de fecha 30 de Setiembre del 2020, acordó CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrícolas a los Egresados de la Facultad de Agronomía, expidiéndose el Diploma y Resolución Rectoral correspondiente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha 30 de Setiembre del 2020; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFERIR a nombre de la Nación, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS AGRÍCOLAS; a los Egresados de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, cuya resolución se detalla a continuación:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIMEN	R.D. N°
1	CCAHUANA QUELLHUA, JOHNNY HERBER	20145045	Regular	R.D. N°-066-20
2	RAMOS DEGREGORI, HILDA STEFANIA	20142322	Regular	R.D. N°-066-20

**Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con inscribir los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados, en el Registro General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".**

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*M*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL